## HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003Ø12-2019-00204-00 EJECUTIVO SINGULAR DTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DDO: JOHN FRITZ MARTINEZ CEPED

## AUTO INTERLOCUTORIO No.064

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Santiago de Cali, Septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

## RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelantella ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 13 de abril de 2019 obrante a folio 13 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los 1ue posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 1.977.202.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	-			\$. 1.977.202.ooMcte.
Liquidación de costas	•	1		\$ -0ooMcte
Total			•	\$ 1.977.202.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

NZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

notifique à la Parte el auto interier